

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, ocho (08) de febrero dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez indicando que mediante auto que data del 02 de octubre de 2020, se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar solicitada, de la cual no obra en el expediente constancia de que la misma surtiera efectos. Así mismo, una vez revisado el expediente, tenemos que, a la fecha, no se ha llevado a cabo la notificación a la parte pasiva, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	OBED USMA AMAYA MARIA MERCEDES OSORIO GOMEZ
RADICACIÓN:	2020-00069-00

Auto de sustanciación N°033

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte ejecutante, para que en el término **perentorio de cinco (05) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes para surtir la notificación personal a la parte ejecutada, atendiendo los presupuestos del Decreto 806 de 2020, so pena de requerirlo por desistimiento tácito. Lo anterior teniendo en cuenta que el auto admisorio de la demanda se libró desde el 02 de octubre de 2020, al igual que el auto que decretó medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1227fc149b12f9e785b123cfa86eb36a60c9baa2c6b0e1ca84f426c4cf0b84d

Documento generado en 08/02/2022 05:58:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**